



## **REGLAMENTO PARA LA PROMOCION DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En los últimos años ha sido una preocupación constante del Gobierno Municipal lo referente a la problemática de la actividad denominada Tiempo Compartido, lo anterior en virtud que desde hace más de una década el Municipio de Puerto Vallarta, se ha venido constituyendo como el principal destino turístico del Estado de Jalisco, así como uno de los más importantes a nivel Nacional, toda vez que cuenta con atractivos naturales y con una infraestructura turística que lo han ubicado como uno de los principales polos de desarrollo turístico. Aunado al hecho que Puerto Vallarta ofrece a sus visitantes, múltiples expresiones de lo más auténtico y representativo de nuestra cultura, convirtiéndose por la suma de sus elementos, en una importante exponente de la actividad Turística Nacional, la que genera empleos y contribuye a captar divisas para el desarrollo de México.

Luego entonces, encontramos entre las muchas actividades que se generan en este destino turístico, la actividad denominada "Tiempo Compartido" que viene a ser una nueva forma, que necesidades de orden social demandan para un mejor desenvolvimiento y aprovechamiento de la propiedad mobiliaria y también, en su orden, de la inmobiliaria, por ende resulta necesario que las Autoridades Municipales se preocupen por crear un marco jurídico adecuado para un mejor desenvolvimiento y seguridad de quienes ejerzan dicha actividad.

La actual Administración Municipal, ha detectado la necesidad de adecuar la normatividad de la actividad de Promoción de Tiempo Compartido mediante la creación de un Reglamento vigente que contribuya a dar mayor seguridad jurídica a quienes por su actividad precisen de utilizar el servicio de Tiempo Compartido, ello para garantizar un nivel apropiado de servicio, que redunde en beneficio para los usuarios de dicho servicio así como para todas aquellas actividades que por su naturaleza directa o indirectamente tienen relación con la actividad de prestación del servicio de Tiempo Compartido y dentro de las que se encuentra la industria del turismo, que en nuestro municipio constituye el principal pilar de la economía de la región, pues incrementa en forma considerable la oferta de servicios turísticos en el Municipio y hacia el exterior, y crea corrientes permanentes y afluencia de turistas nacionales y Extranjeros.

De tal forma que las ventajas que habrán de obtenerse del presente reglamento, son entre otras, proscribir hasta donde sea posible, la operancia anárquica de los establecimientos de Tiempo Compartido y evitar la comisión de hechos que por su naturaleza pudieran constituirse en delictuosos.